

DECRETO N° 583.

TEMUCO, 07 JUL 2021

**VISTOS:**

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 09.09.2021; presentada por COMERCIAL ISABEL DEL CARMEN GALAZ RAÑILEO EIRL.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-5117
Código	: 107.100
Actividad Económica	: ALMACEN PEQUEÑO, PANADERIA Y PASTERIA
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: AV. ITALIA N° 1905
Nombre Del Contribuyente	: COMERCIAL ISABEL DEL CARMEN GALAZ RAÑILEO EIRL
RUT	: 77.321.047-0
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 09.06.2021
Otorgación N°	: 79
Fecha	: 09.06.2021
Rol de Avalúo	: 2920 -2

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



“Por Orden del Alcalde”  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/MNV/cny

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)

2252127